



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION	55 de 2020
RADICADO	05 368 31 84 001 2009 00171 00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE (S)	AURA MARÍA BOTERO GUTIÉRREZ
DEMANDADO (S)	DARÍO DE JESÚS BOTERO VÁSQUEZ
TEMA Y SUBTEMAS	RESUELVE SOLICITUDES

En atención a los escritos presentados por el demandado, señor DARÍO DE JESÚS BOTERO VÁSQUEZ, por improcedente se ha de negar la solicitud de levantamiento del embargo decretado en este proceso, en razón a que el proceso Ejecutivo instaurado en su contra por la señora SONIA SOFÍA GUTIÉRREZ RÍOS, en representación de AURA MARÍA BOTERO GUTIÉRREZ, ya mayor de edad, quien desde que cumplió la mayoría de edad viene actuando en nombre propio, no se ha terminado de conformidad con la actualización del crédito aprobada el 22 de enero de 2020, que da cuenta que a diciembre de 2019 se adeuda la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$33.855.184.58), y a la fecha no se ha recibido documento idóneo que exonere al demandado de la cuota alimentaria a favor de Aura María o que hayan llegado a un acuerdo por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 38 fijado hoy de JULIO de 2020 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

Lu Day Alvarez

La secretaria. -